

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 63956

Ref. Expediente N° NC2019/0003481

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 08 de abril de 2019 con el N° NC2019/0003481, por FUNDACIÓN VALLE DEL LILI y DAVID ALEXANDER LEMOS MARTÍNEZ, presentaron la solicitud de patente de invención titulada “VÁLVULA DE MANEJO DE VÍA AÉREA ARTIFICIAL CON ADAPTACIÓN A DISPOSITIVOS RESPIRATORIOS – VÁLVULA DE BERNA”.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 857 el 12 de abril de 2019, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 200506, notificado el 30 de abril de 2020, se requirió a los solicitantes en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentaran respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que los solicitantes mediante escrito radicado bajo el N° NC2019/0003481 el 31 de julio de 2020, respondieron oportunamente el requerimiento formulado y presentaron las reivindicaciones 1 a 8 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 8 incluidas en el radicado bajo el N° NC2019/0003481 el 31 de julio de 2020, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que se refieren a un dispositivo médico para manejo de vía aérea artificial, que difiere del estado de la técnica más cercano, US201225545, en que la válvula para sello de vía aérea se dispone en el extremo distal del cuerpo posterior a la derivación de limpieza y comprende un agujero inscrito en el interior de la vía principal de flujo de aire y es girable. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto de, permitir la utilización de la derivación de limpieza para labores de visualización, diagnóstico y limpieza de la vía aérea, como por ejemplo para el drenaje y limpieza de secreciones del paciente por medio de succión, para la realización de la insuflación de gas traqueal o para la conexión de un sensor para medir o suministrar óxido nítrico, entre otras. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.



Resolución N° 63956

Ref. Expediente N° NC2019/0003481

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 8 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

“VÁLVULA DE MANEJO DE VÍA AÉREA ARTIFICIAL CON ADAPTACIÓN A DISPOSITIVOS RESPIRATORIOS – VÁLVULA DE BERNA”

Clasificación IPC: A61M 15/00, A61M 16/04, A61M 16/06.

Reivindicación(es): 1 a 8 incluidas en el radicado bajo el N° NC2019/0003481 el 31 de julio de 2020, de acuerdo con el anexo 1.

Titular(es): FUNDACIÓN VALLE DEL LILI y DAVID ALEXANDER LEMOS MARTINEZ.

Domicilio(s): CARRERA 98 NO. 18 – 49 y CALLE 51 NO. 1G-42, CALI, VALLE DEL CAUCA, COLOMBIA.

Inventor(es): David Alexander LEMOS MARTINEZ.

Vigente desde: 08 de abril de 2019

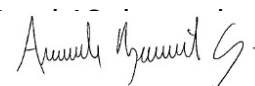
Hasta: 08 de abril de 2039.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los titulares tendrán los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a FUNDACIÓN VALLE DEL LILI y DAVID ALEXANDER LEMOS MARTÍNEZ, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZÁLEZ
Fecha: 2020.10.13
12:01:26 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Un dispositivo médico para manejo de vía aérea artificial que comprende un cuerpo (1) tubular que configura una vía principal de flujo de aire; una derivación de limpieza (1F) unida por un primer extremo a la vía principal de flujo de aire del cuerpo (1) y por un segundo extremo a dispositivos de visualización, diagnóstico y limpieza de la vía aérea; una válvula para sello de vía aérea (6); y un puerto para suministro de medicamento inhalado (2); en donde la válvula para sello de vía aérea (6) se dispone en el extremo distal del cuerpo (1) posterior a la derivación de limpieza (1F) y comprende un agujero inscrito en el interior de la vía principal de flujo de aire y es girable, permitiendo u obstaculizando total o parcialmente el flujo de aire a través del cuerpo (1); y en donde el cuerpo (1) se acopla por su extremo distal a un dispositivo seleccionado de humidificador pasivo, circuito del ventilador mecánico y dispositivo Bolsa Válvula Mascarilla, por medio de un acople (1B) y por su extremo proximal a una vía aérea seleccionada de tipo tubo endotraqueal y cánulas de traqueostomía, por medio de un acople a vía aérea artificial (1A).
2. El dispositivo médico para manejo de vía aérea artificial de la reivindicación 1, en donde el cuerpo (1) comprende uno o más puertos universales seleccionados de puertos universales principales (1D) y puertos universales de la derivación de limpieza (1E), en donde los puertos universales principales (1D) se ubican sobre la vía principal de flujo de aire del cuerpo (1) y puertos universales de la derivación de limpieza (1E) se ubican sobre de la derivación de limpieza (1F); en donde los puertos universales (1D) (1E) permiten el acople de capnógrafos, líneas de muestreo para monitorización gases medicinales, jeringas para la instilación de solución salina.
3. El dispositivo médico para manejo de vía aérea artificial de la reivindicación 2, en donde los puertos universales (1D) (1E) comprenden tapas (5), las cuales comprenden un capuchón, el cual se acopla mecánicamente al puerto universal (1D) (1E) y evita la pérdida de presión, y una conexión entre el puerto y el capuchón, en donde la conexión comprende una argolla ensamblada mediante interferencia geométrica al puerto (1D) (1E) que evita la salida involuntaria de la tapa.
4. El dispositivo médico para manejo de vía aérea artificial de la reivindicación 1, en donde la derivación de limpieza (1F) comprende una tapa (7) que se acopla mediante un mecanismo seleccionado de rosca, interferencia mecánica, interferencia geométrica, a la derivación de limpieza (1F) y evita las pérdidas de presión y su expulsión involuntaria por presiones altas en la vía aérea artificial.
5. El dispositivo médico para manejo de vía aérea artificial de la reivindicación 4, en donde la tapa de la derivación de limpieza (7) comprende un diafragma (72) y la tapa de la derivación de limpieza (7) comprende cortes ranurados, una cavidad y un agujero central.
6. El dispositivo médico para manejo de vía aérea artificial de la reivindicación 4, en donde la tapa de la derivación de limpieza (7) comprende una cubierta (71) y un diafragma (72), en donde la cubierta (71) comprende cortes ranurados, una cavidad y un agujero central y la cubierta (71) impide que la lengüeta del diafragma (72) sea expulsada por un incremento en la presión del dispositivo.



Resolución N° **63956**

Ref. Expediente N° NC2019/0003481

7. El dispositivo médico para manejo de vía aérea artificial de la reivindicación 1, en donde el puerto para suministro de medicamento inhalado (2) comprende una cavidad para el acople mecánico de medicamentos de dosis medida, un enfoque del puerto inhalatorio (1C) dirigido a la vía aérea artificial en su porción proximal que permite el acceso del medicamento a la vía aérea baja y una tapa para puerto para suministro de medicamento inhalado (IDM) (3) que evita la fuga de presión mientras no se esté administrando medicamentos de dosis medida.

8. El dispositivo médico para manejo de vía aérea artificial de la reivindicación 1, en donde la válvula para sello de vía aérea (6) se selecciona de válvula de bola y mariposa, y comprende un grabado en relieve que muestra el estado del sistema seleccionado de abierto y cerrado y permite el accionamiento de la válvula, en donde la válvula (6) sella el flujo de aire del pulmón cuando está en la posición cerrada.